



RESOLUCIÓN N° 14 DE 2021

“Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforman la Comisión de Personal, de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio del cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, denominado **Conformación de la Comisión de Personal**, consagra:

“En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad, serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.”

Que el artículo 2.2.14.2.3 *Ibidem*, denominado Calidades de los representantes de los empleados, preceptúa que los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y 2. Ser empleados de carrera administrativa.

Que el artículo 2.2.14.2.11 del Decreto anteriormente mencionado, determina que serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden, como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Que el artículo 2.2.14.2.13 del plurimencionado Decreto, establece que los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, diseñó la Cartilla Comisiones de Personal, la cual abarca asuntos relacionados con la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Personal, a través de la cual las Entidades y las Comisiones de Personal a las que les es aplicable la Ley 909 de 2004, recurren como mecanismo



RESOLUCIÓN N° 14 DE 2021

“Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforman la Comisión de Personal, de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, y se dictan otras disposiciones”

de ilustración tanto en el marco normativo como doctrinal, en materia de conformación y funcionamiento de dichos organismos colegiados.

Que el Capítulo segundo de la Cartilla Comisión de Personal de la CNSC, determina que las Comisiones de Personal tienen tres tipos de funciones, a saber, Funciones de vigilancia, Funciones de participación y Funciones de instancia en reclamaciones laborales:

Funciones de Vigilancia:

- Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieran sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa.
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y por qué las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

Funciones de participación

- Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

Funciones de instancia en reclamaciones laborales

La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por:

- Derecho preferencial de incorporación o en sus efectos.
- Desmejoramiento de las condiciones laborales.
- Derecho preferencial de encargo.

Además, debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

Que según lo señalado en el ítem tercero del artículo 16 de La Ley 909 de 2004 las Comisiones de Personal de las entidades públicas deberán informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos. Trimestralmente enviarán a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

Que tal como lo establecen las funciones de la Comisión de personal, esta deberá proteger los derechos de los empleados públicos y guiar a la entidad hacia un entorno de trabajo en equipo, mediante procesos de capacitación, formación y diagnóstico del clima organizacional y más importante aún, actúa como primera instancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de resolver reclamaciones por encargo, incorporación y desmejoramiento de las condiciones laborales además tal como lo establece el Anexo técnico



RESOLUCIÓN N° 14 DE 2021

“Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforman la Comisión de Personal, de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, y se dictan otras disposiciones”

del Acuerdo No.617 de 2018 de la CNSC, por medio del cual se establece el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en periodo de prueba, la Comisión de Personal actúa como única instancia por inconformidad con los compromisos fijados para la Evaluación del Desempeño Laboral.

Que en virtud de todo lo anterior y dando cumplimiento a las normas citadas, mediante Resolución No. 582 del 04 de noviembre de 2020, se convocó a elecciones de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos que harían parte de la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, estableciendo como fechas para la inscripción de candidatos del seis (6) al doce (12) de noviembre 2020.

Que ante la no inscripción del número mínimo de candidatos para realizar las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la Gobernación de Bolívar, se expidió la Resolución No.607 de 2020, por medio de la cual se prorrogaron las fechas para la inscripción a la convocatoria y se modificó el calendario electoral establecido en la Resolución No.582 de 2020, estableciendo como fecha de elecciones el día primero (01) de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No.638 de diciembre primero de 2020, se canceló la jornada de votaciones y elección de los representantes de los empleados ante los comités institucionales y se reprogramó su ejecución, en virtud de inconvenientes presentados para acceder a la votación virtual por algunos electores, quedando la misma para el día veintidós (22) de diciembre de 2020.

Que el proceso de elección en referencia se llevó según lo dispuesto en la Resolución No.638 de 2020.

Que luego de terminada la jornada electoral virtual, el Representante Legal y el Administrador de la plataforma SAFE PRIXMASOL expidieron certificado conjunto de resultado electoral, procediendo los jurados de votación a plasmar los mismos en el acta de escrutinios, obteniéndose el resultado seguidamente detallado:

COMISIÓN DE PERSONAL

- No. total de sufragantes o votantes: 1.382
- No. De electores que no sufragaron: 1.055
- No. de electores que ejercieron su derecho al voto: 327
- No. De votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco y nulos:

NOMBRE	IDENTIFICACION	TOTAL
OSCAR ROBLEDO DELGADO	16.276.809	85
EVER CAICEDO MERCADO	7.931.606	39
FELIX CABRERA RAMOS	73.091.294	17
RAMIRO RAFAEL ALFONSO PEREIRA LENTINO	9.171.340	35
ARIEL AUGUSTO CAIROZA UTRIA	73.119.997	33
KATIA STELA BERNAL FLOREZ	33.334.540	15
MARIA TERESA OLIVO DE ARCOS	45.457.255	98
VOTO EN BLANCO		5
TOTAL VOTOS		327



RESOLUCIÓN N° 14 DE 2021

“Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforman la Comisión de Personal, de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, y se dictan otras disposiciones”

De acuerdo con los resultados del escrutinio se eligen como representantes de los empleados, principales y suplentes, ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar a los siguientes empleados:

NOMBRE	CALIDAD
MARIA TERESA OLIVO DE ARCOS	PRINCIPAL
OSCAR ROBLEDO DELGADO	PRINCIPAL
EVER CAICEDO MERCADO	SUPLENTE
RAMIRO RAFAEL ALFONSO PEREIRA LENTINO	SUPLENTE

Que conforme lo dispone el Decreto No. 1228 de 2005, los dos representantes de la Administración que designe el nominador pueden ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, sin que en todo caso puedan ser designados como tal, el Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, quien será el secretario de la Comisión de Personal, o el Jefe de Control Interno de la entidad, quien será el que dirima los empates que se presenten para la adopción de las decisiones en la Comisión de Personal.

Que en virtud del párrafo anterior, se tienen como representantes del empleador o Administración Departamental ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar, los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
ELIZABETH CUADROS GUTIERREZ	PRINCIPAL
ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA	PRINCIPAL
DAVID JOSE CARRASQUILLA TORRES	SUPLENTE
JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ	SUPLENTE

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese elegidos como representantes principales y suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023 a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
MARIA TERESA OLIVO DE ARCOS	PRINCIPAL
OSCAR ROBLEDO DELGADO	PRINCIPAL
EVER CAICEDO MERCADO	SUPLENTE
RAMIRO RAFAEL ALFONSO PEREIRA LENTINO	SUPLENTE



RESOLUCIÓN N° 14 DE 2021

“Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforman la Comisión de Personal, de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese como representantes principales y suplentes del empleador ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023 a los empleados relacionados a continuación:

NOMBRE	CALIDAD
ELIZABETH CUADROS GUTIERREZ	PRINCIPAL
ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA	PRINCIPAL
DAVID JOSE CARRASQUILLA TORRES	SUPLENTE
JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO: Confórmese la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2021-2023 con los siguientes representantes:

NOMBRE	CALIDAD	OBSERVACION
MARIA TERESA OLIVO DE ARCOS	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
OSCAR ROBLEDO DELGADO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	PRINCIPAL
EVER CAICEDO MERCADO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
RAMIRO RAFAEL ALFONSO PEREIRA LENTINO	REPRESENTANTE DE LOS EMPLEADOS	SUPLENTE
ELIZABETH CUADROS GUTIERREZ	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
ARELIS MERCEDES NAVARRO BARRAZA	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	PRINCIPAL
DAVID JOSE CARRASQUILLA TORRES	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE
JORGE ALFREDO DIAZ GUTIERREZ	REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	SUPLENTE

PARÁGRAFO PRIMERO: Vigencia. La Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, se conformará por un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación del presente acto Administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Faltas. Las faltas temporales de los miembros de la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante principal el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período.

PARÁGRAFO TERCERO. Permisos. La Gobernación de Bolívar otorgará a los miembros de la Comisión de Personal los permisos remunerados que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y para que asistan a las capacitaciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Comisión de Personal establecer su propio reglamento de funcionamiento, debiendo éste entenderse como el conjunto de preceptos con sustento en los cuales dicho organismo colegiado ejercerá las funciones que legalmente le han sido encomendadas.



RESOLUCIÓN N° 14 DE 2021

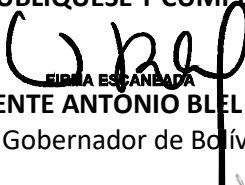
“Por medio del cual se declara la elección de los representantes de los empleados, se designa a los representantes del empleador y se conforman la Comisión de Personal, de la Gobernación de Bolívar para el periodo 2021-2023, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a los miembros de la Comisión de Personal de la Gobernación de Bolívar sobre su elección y/o designación

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dado en Cartagena a los trece (13) día del mes de enero de 2.021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz- Profesional Especializado Dirección Función Pública

Revisó: Angélica Payares- Asesora Externa

Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez- Director de Función Pública